ORDENANZA Nº1289/2024

VISTO:

QUE la señorita Corsico Daiana, D.N.I.: 37.166.953 resultó adjudicatario del Plan II del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI -, mediante el sorteo realizado el día 01 del mes de Julio del año 2024.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016, dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones técnicas y en el Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara la señorita Corsico Daiana , D.N.I.: 37.166.953, de una fracción de terreno baldío, ubicada en la parte norte del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 07 de la MANZANA 14 con una superficie total de doscientos cincuenta y seis metros treinta decímetros cuadrados (256,30 m^2) y linda al norte con calle Uruguay, al este con lote ocho, al oeste con parte del lote seis y al sur con parte del lote numero diez.

Según datos catastrales provinciales C01-S01-Mz14-P07. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en el Pliego de Especificaciones técnicas y en el Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 29 de Agosto de 2024.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 78 de fecha

30 de Agosto de 2024.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**